



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-  
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y  
NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800. Y 1801.

Para los Años de 1808 y 1809



D.<sup>n</sup> Josef Antonio Berrin del Comercio desta  
Ciudad como mas aya lugar en dho parecer ante  
S.S. y digo que me quemello Suib. y Criminales  
m.<sup>te</sup> contra D.<sup>n</sup> Manuel Bannera por unvar  
Cuelder bofetadas, y fragelaciones, rompadas  
y otras contumelias que a inferido en mi  
persona sin mas merito ni causa que me  
hibase a ello solo si por una vel Orgullo y  
antironancia de su propio caracter, a pretexto  
de unas cuentas que tenemos transadas como  
consta del adjunto recibo que demuestran para  
el Concepto de Justicia, y seme devuelva origi-  
nal p.<sup>a</sup> mi resguardo como es de Justicia.

No tanto al echo es son la cara mas  
mostrosada que aien que se contaron que fue  
del presente mes y año que come abar qua  
ho vela tarde mas, o menor este individuo  
sin Dios ni ley me empezo a injuriar orzan-  
do parado ala Puerta dela tienda de mi con-  
padre fueron el principio de sus palabras  
que aque avia venido a dha casa D.<sup>n</sup> Jose

CA 502  
CAJ 205  
DOC 394  
F. 3

Sambos a dha tienda a esta pregunta respon-  
di diciendo que yo no era de su resorte pala  
bra que le incito a darme de Chicotavos dize  
dome que yo estava travasando con su dinero  
y bajandose de la berria en que benia me dio  
de bofetadas en la cara, y tambien trompadas  
a causa de albarne impedido con el atadillo  
cosa que no me dio lugar a defensa alguna  
de modo que el ~~logro~~ quando quise darme pueno  
na en la Calle publica travandome de pica  
no i otras injurias a este Jues sin el dardo  
miram<sup>to</sup> con que el devia viera reconocido y  
agradecido demi puer la deuda tan decanta  
da son de unos efectos invencibles, puer qual  
tenia su calidad que el mismo me dio ~~en~~  
para que repartiere en las pensiones que  
conviere fuesen seguras como recaudones y  
sente vltas plausas, y despues que avogano  
su avulto preparatibo me vio otorgar un  
pagame antes que yo reclamare la leccion  
enormissima que yo e padecido con este maleto  
lo.

Haviendole yo estado dando dos pesos dia  
rios como lo califica el adjunto recibo q.  
desde el benti tier de noviembre de 807 hasta  
Marzo quatro del presente tener satisfecho  
ochenta y siete p. y no debiendo quedar este  
negocio en este estado o como ala inactiva  
Justificacion de J. S. p. que se digne man-  
dar deme reciba una sumaria informacion

de lo acaesido de ayon quairto que se contaron  
con los testigos que yo presentare, y que igual  
mente determine V.S. del mencionado D.<sup>n</sup> Ma-  
nuel Barrera en Justicia aquello que  
mas de su agrado sea, pues prometo acor-  
dar en forma del delito que a cometido esta  
su Conclusion en Cuor Fermados.

*Suplico* y suplico se sirba administrarme la que  
xella que la ponga en toda forma de dño con-  
tra D.<sup>n</sup> Manuel Barrera en Justicia, y  
en su consecuencia se sirba probar y  
mandar segun y como tengo implorada en  
el Cuor deste que asi recibiere bien y  
mereced de la dignacion de V.S. Jurando en  
forma y conforme a dño no pasaden de mali-  
cia Cortar Sa. Jose A. Barrera

Por presentada la Yaron la que se devolva  
a su devido tiempo. Comparecan las partes  
alas quatro y la tarde del pñer dia. Lima  
y Marzo 7 de 1808

Avance

Pro<sup>do</sup> y firm<sup>do</sup> p.<sup>t</sup> el S. D. Ant. Avance e Villas Alca-  
de Ordinario en esta Ciudad y su jurisdiccion





En quarto.

SELLO CUARTO, VI<sup>ta</sup> S<sup>ta</sup> V<sup>ta</sup> PARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS SIETE.

Para los Años de 1808 y 1810.

Enmenda. Y para que conste y otre los efectos que haya lugar pongo la presente que tubica el Sr. Juan en Lima y marzo ocho mil ochocientos ocho, de que soy fee.

Jubilla de tubilla  
Escr. 1210

Y enmediatam. Notifique e hinc saven lo contenido en el auto de comparendo a D. Manuel Barrena quien quedo vassantem. instruido a su contenido y firmo de que soy fee.

Barrena

Jubilla

Seguidam. e hinc otra como la anterior a D. Jose Ant. Bernuy, y firmo de que soy fee.

José Ant. Bernuy

Jubilla

Con la

Para Ma. delia, que antecede, le entregué a D. To-  
se Antonio Bernuy el Papel que presentò  
en f. y en señal de Mito firmo el que doy fee

Bernuy  


Urbina  
